

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 24 de noviembre de 2022, venció el término de 5 días dado a La Previsora S.A. - Compañía de Seguros, para que arrimará la prueba solicitada. Dicha aseguradora envió memorial dentro del término, el último día que tenía para hacerlo, pero no anexó el documento solicitado. Desde el día en que se arrimó el memorial interponiendo recursos por dicha aseguradora contra el auto que tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía a ella realizado, se ha buscado nuevamente los correos electrónicos presuntamente enviados por la misma, el 5 de septiembre de 2022, sin que los mismos hayan sido encontrados, ni en esa fecha, ni en alguna otra, ni en la bandeja de entrada, ni en alguna otra carpeta del correo institucional del despacho; e incluso se buscó en los eliminados, sin obtener un resultado positivo. A Despacho para provea, 29 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S.
Demandada	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00372 00
Interlocutorio No. 1539	Decreta prueba de Oficio- Ordena Oficiar

Teniendo en cuenta que el apoderado de La Previsora S.A., afirma en el memorial mediante el cual interpone recursos, sobre que *“El juzgado respondió los dos (2) correos que contienen el escrito de contestación y sus anexos con “acuse de recibo” el día 2022-09-05 a las 15:47:01 pm y 15:47:02 p.m.”*, y una vez se le requiere para que allegue copia de dicho mensaje de datos desde el correo ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es la única dirección desde la cual este despacho acusa recibido, **no lo hace**; y allega un memorial argumentando que no se le puede exigir esa prueba (la cual fue decretada de oficio por el juzgado); y dado que revisado nuevamente el correo institucional del despacho por el personal de secretaría,

conforme obra en la constancia secretarial que antecede, y no se ha(n) encontrado el(los) mensaje(s) de datos presuntamente enviado(s) por la llamada en garantía, y por el apoderado de la misma, antes referido(s); se **decreta** como **PRUEBA DE OFICIO**, OFICIAR al DEPARTAMENTO DE SISTEMAS de la Rama Judicial, a fin de que envíen a este despacho, certificado en el que se informe si en el correo electrónico institucional de este Juzgado, a saber el: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el día 5 de septiembre de 2022, a las 15:47:01 pm y 15:47:02 p.m., u otra hora del mismo día, se recibieron en dicho correo electrónico de este juzgado, dos mensajes de datos y/o correos electrónicos provenientes de la dirección electrónica: villegasvillegasabogados@gmail.com, con los asuntos, el primero, de: *“PARTE 1 RADICACIÓN CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS// RDO. 2021-00372// INVERLOD S.A.S Y OTRA VS ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRAS”*, y el segundo, de: *“PARTE 2 RADICACIÓN CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS// RDO. 2021-00372// INVERLOD S.A.S Y OTRA VS ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRAS”*. Y en caso positivo, para que el departamento de sistemas indique en que carpeta del correo institucional de este juzgado se encuentran. O informará, si dichos presuntos mensajes de datos fueron enviados a otra dependencia judicial, en que fecha, hora, y/o a que despacho judicial.

Igualmente se le solicitará, en el oficio respectivo, a la oficina de sistemas, que informe y/o certifique si para el cinco (5) de septiembre de 2022, el acuse de recibido automático que el despacho tiene activado en el correo electrónico institucional: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, se encontraba activo, o si ese día se presentó algún tipo de inconveniente de conectividad en los sistemas de la rama y/o en el correo del despacho durante el curso del día, y/o a en el horario antes referido de esa fecha; y si dicho mecanismo de acuse de recibido automático del correo institucional de este despacho, se encuentra activo desde entonces y hasta la actualidad.

Líbrese el oficio respectivo por secretaría, y remítase al departamento de sistemas de la rama judicial.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/11/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>201</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
